

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie (Ha.)	Pueblo	Cultivo actual
401-56	37	Carmen Vidal Cavelo	0,0138	Agro da Xoiras	Labor regadío.
401-56	82	Carmen Vidal Cavelo	0,0072	Pueblo	Antoiano.
401-57	29	Ramón Vidal Cavelo	0,0120	Figueiras	Labor regadío.
401-57	80	Ramón Vidal Cavelo	0,0152	Pueblo	Labor regadío.
401-57	87	Ramón Vidal Cavelo	0,0104	—	Prado regadío.
401-58	71	Visitación Vidal Castro	0,0714	Pueblo	Prado regadío.
401-59	6	Visitación Vidal Fraga	0,1407	Puente Monín	Prado reg. y monte alto.
401-59	7	Visitación Vidal Fraga	0,1159	Puente Monín	Prado regadío.
401-59	41	Visitación Vidal Fraga	0,0036	Agro Xoiras	Labor regadío.
401-60	33	Carmen Vigo Sande	0,0035	Figueiras	Prado regadío.
401-60	39	Carmen Vigo Sande	0,0140	Agro da Xoiras	Labor regadío.
401-61	15	Desconocido	0,0110	Puente Maria	Prado regadío.
401-62	57	Desconocido	0,0170	Graxiñas	Prado regadío.
401-63	59'	Desconocido	0,0060	Graxiñas	Prado regadío.
401-64	59"	Desconocido	0,0110	Graxiñas	Prado regadío.
401-65'	81'	Desconocido	0,0064	Graxiñas	Labor regadío.
401-66	4	Obras Públicas	0,0097	Puente Monín	Prado y monte.
401-66	26	Obras Públicas	0,0152	—	—
401-66	63	Obras Públicas	0,0520	Graxiñas	Huerta
401-66	84	Obras Públicas	0,1704	Pueblo	Prado regadío.
Total			2,0924		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de julio de 1971 por la que se crea la Casa Municipal de Cultura de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Casa Municipal de Cultura de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1971, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Maestra nacional doña Tomasa del Moral Zamora.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Tomasa del Moral Zamora contra acuerdo emitido por vía de silencio administrativo por este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 24 de junio de 1971, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Tomasa del Moral Zamora contra la desestimación tácita por silencio administrativo de su petición de que le fueran computados como servicios efectivos a efectos de trienios el tiempo que estuvo separada del servicio como Maestra nacional por expediente de depuración, por contrariar el ordenamiento jurídico establecido en la materia, y en su lugar, anulando tal decisión, condenamos a la Administración a que reconozca como computable a la recurrente, para trienios, el período de tiempo en que estuvo separada del servicio como consecuencia del indicado expediente, absolviendo a la Administración de lo que exceda de lo indicado, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

RESOLUCION de la Real Academia de Farmacia por la que se anuncia para su provision una plaza de Académico de número.

En cumplimiento del Decreto de 30 de mayo de 1962, y por fallecimiento del excelentísimo señor don Felipe Gracia Dorado, se anuncia provision de una vacante de Académico de número correspondiente a Doctores en Ciencias afines a la Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de número, acompañadas por un «curriculum vitae» en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las Ciencias afines a la Farmacia, y observar una conducta pública y moral de acuerdo con el prestigio de la Academia y el honor del cargo, declarando que el candidato, caso de ser elegido, aceptaría el nombramiento.

El plazo para la presentación de propuestas, en la Secretaría de la Corporación (calle de la Farmacia, número 11), se sujetará a lo que dispone el mencionado Decreto y será de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 1971.—El Académico Secretario perpetuo, Nazario Díaz López.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 5 de noviembre de 1971 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado un acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Granada, referente a la valoración de la finca número 4 del expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la construcción del aeropuerto de Granada».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para la construcción del aeropuerto de Granada», figura con el número 4 una finca propiedad de doña María Pérez-Chirra Jiménez Herrera, que fué valorada por la Administración en 335.160 pesetas, el Jurado Provincial de Expropiación de Granada, en sesión de 11 de marzo de 1970, dictó acuerdo en el que justificó la mencionada finca en 457.128 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada, excede en más de una sexta parte del establecido por la Administración, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 26, párrafo segundo de la Ley de Expropiación Forzosa a los fines de lesividad. Se da, por otra parte, en el expediente infracción del artículo 32, en cuanto a la composición del Jurado, así como de los artículos 39, en relación con el 43 y del 47 de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministerio del Aire, y visto el parecer de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesivo a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de